



Tunja, 21 AGO 2019

ACCIÓN:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUCAITA.
EXPEDIENTE:	15000-33-31-702-2013-00043-00.

Ingresó al despacho con informe secretarial (f. 333), por medio del cual advierte que se allega el expediente por parte del Tribunal Administrativo de Boyacá.

Por lo anterior, se procede a ordenar obedecer y cumplir lo resuelto por la H. Corporación, quien mediante providencia de fecha 10 de julio de 2019, revocó la decisión emitida por este despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Obedecer y cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Boyacá en sentencia del 10 de julio de 2019.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias, dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
 Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA		
El presente auto se notificó por Estado	Nro. <u>17</u>	Publicado, Hoy,
<u>23</u> AGO 2019	siendo las 8:00 A.M.	
		
ERIKA JANETH CARO CASILLAS Secretaria		



Tunja, 21 AGO 2019

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	CARLOS ALIRIO CUBAJAN TORRES
DEMANDADA:	MUNICIPIO DE TUNJA
EXPEDIENTE:	15001-3331-011-2012-00124-00

Ingresar el expediente con informe secretarial en el que se indica que el término de fijación en lista se encuentra vencido (f. 957), por tanto el Despacho abre a pruebas el presente asunto, atendiendo las pruebas solicitadas por el Litisconsorte necesario del extremo pasivo ex -Curador No. 2, arquitecto José María Aponte Quintero.

1. PRUEBAS DECRETADAS

1.1. Documental requerida (f. 955)

1.1.1. Por secretaría ofíciase a costa y a cargo del litisconsorte, a la Secretaría Administrativa de la Alcaldía Mayor de Tunja, para que allegue copia de los siguientes documentos:

- Copia del manual de funciones de la oficina de control urbano para el año 2004.
- Copia del manual de funciones para el curador urbano No. 2. para el año 2004.

1.1.2. Por secretaría ofíciase a costa y a cargo del litisconsorte, a la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Mayor de Tunja, expedir los siguientes documentos.

- Copia de las actas de visitas y supervisiones realizadas al proyecto Portal de Otoño, por parte de los funcionarios de la Oficina de Control Interno. Las entidades anteriormente enunciadas deberán remitir con destino a este proceso, lo solicitado dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación.

El interesado en el trámite del oficio, deberá acreditar la gestión del mismo dentro de los tres (3) días siguientes a su retiro.

1.2. Interrogatorio de Parte

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes, señores Carlos Arturo Cujaban Torres y Claudia Yolanda Neita.

2. PRUEBAS QUE SE DENIEGAN

2.1. Testimonial:

2.1.1. Se deniega el decreto y práctica de los testimonios de Yolanda Gómez Villamil, ex Asesora de la Oficina de Planeación del Municipio de Tunja y del Director actual de la Oficina de Control Urbano del Municipio de Tunja, o quien haga sus veces.

Lo anterior, toda vez que no se cumplen los supuestos normativos para la petición de la prueba en los términos del artículo 219 del CPC pues además de no mencionar domicilio, residencia, nombre –en el caso del segundo-, no indica de manera sucinta el objeto de la prueba.

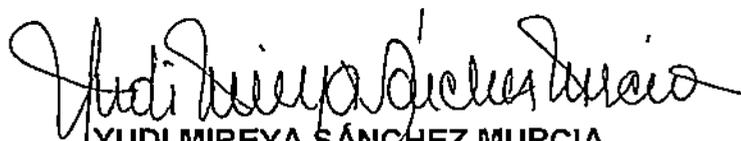
2.1.2. Igualmente, se deniega el decreto del testimonio del señor José María Aponte Quintero en su calidad de ex curador Urbano No.2 del Municipio de Tunja, toda vez que esta persona se encuentra vinculada en calidad de litisconsorte del extremo pasivo y, por ende, ostenta la calidad de parte, luego el medio de convicción solicitado no resulta compatible con tal condición siendo el procedente el interrogatorio de parte.

3. RECONOCIMIENTO DE APODERADOS

Reconocer personería para actuar al abogado **JORGE ALBERTO VARGAS BERNAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.772.217 de Tunja y portador de la T.P. No 68.706 del C. S. de la J, como apoderado de la parte vinculada señor José María Aponte Quintero, en los términos del poder conferido visto a folio 956 del expediente.

Para el período probatorio, conforme al artículo 209 del C.C.A. se decreta el término de 30 días.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

MF

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 17 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 23 AGO 2019 siendo las 8:00 A.M. ERIKA JANETH CARO CASALLAS Secretaria
